



Exp.: 07-0927-00189.4/2020

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, por el que se establece el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, vista la solicitud presentada por la empresa de referencia para cambio de domicilio industrial y actualización de actividades en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y una vez comunicada dicha solicitud a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad se informa que:

La empresa MANA PHARMA, S.L. queda inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, con los siguientes datos:

Nombre o Razón Social MANA PHARMA, S.L.	NIF B87295101
Domicilio Social CR. DE FUENCARRAL Nº 22 BAJO 7 28108 ALCOBENDAS MADRID	
Domicilio de la Industria CR. DE FUENCARRAL Nº 22 BAJO 7 28108 ALCOBENDAS MADRID	
Número de Registro Sanitario	26.019350/M
Actividades de la Industria 26 - COM PREPARADAS; ALIM ESPECIAL; Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS 4 - ALMACENISTA 14 - PREPARADOS PARA LACTANTES Y PREPARADOS DE CONTINUACION 15 - ALIM. A BASE DE CEREALES Y ALIM. INFANTILES PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD 17 - ALIMENTOS DIETETICOS DESTINADOS A USOS MEDICOS ESPECIALES 25 - COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS 26 - NUEVOS ALIMENTOS E INGREDIENTES ALIMENTARIOS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS EN EL ÁMBITO DE REGLAMENTO (UE) 2015/2283 35 - SUSTITUTIVOS DE LA DIETA COMPLETA PARA EL CONTROL DE PESO	

MADRID,

SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA

Técnico de apoyo

(Firmado digitalmente según consta al margen)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **089036263299947484024**

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

a) Someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.

b) Implantar y mantener actualizado el sistema de autocontrol permanente basado en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC). A efectos de los controles oficiales, la documentación y los registros de la aplicación efectiva del sistema citado deberán estar disponibles en todo momento; y todo ello según lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.

c) A cumplir con las previsiones en materia de trazabilidad que recoge el artículo 18 del Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 28 de enero, y singularmente poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos y poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.

d) A cumplir con las previsiones del artículo 6 del Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 29 de abril de 2004, relativo a controles oficiales, registro y autorización, y en particular, velar por que esta Dirección General de Salud Pública disponga continuamente de información actualizada sobre los establecimientos, notificándole cualquier cambio significativo en las actividades que se lleven a cabo así como del cierre de establecimientos existentes.

Cualquier cambio (titular, domicilio, etc..) o cese de la actividad debe ser comunicado al SERVICIO DE REGISTROS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA.